

RESOLUCION N° 2083/11

FECHA: 30/03/2011

ACTA N° 660

VISTO: La resolución 1919/07 que estableció la obligatoriedad de un aporte mínimo anual.

CONSIDERANDO:

La situación de los noveles profesionales que ingresan a la Caja en relación a la obligación del aporte mínimo anual.

Que el ingreso de noveles profesionales a la Caja se realiza a partir de la matriculación en los distintos Colegios profesionales y que dicha matriculación ocurre en distintas épocas del año y muchas veces cerca del final del año calendario.

Que es necesario contemplar cómo situación única y excepcional el ingreso de esos profesionales a los fines de que sean exceptuados de la obligación de aporte anual aquellos que, en razón de que ingresan en época avanzada del año, y que posiblemente no perciban honorarios en forma inmediata, no resulta razonable que queden alcanzados por el sistema de obligatoriedad.

Que a los fines de evitar ambigüedades, debe definirse a los efectos de esta resolución la categoría de “noveles profesionales” entendiendo este Directorio que se trata de aquellos profesionales que, al momento de su primera inscripción a la Caja, cuenten con menos de cinco años de terminada los estudios correspondientes;

Que la presente resolución es a efectos de considerar la obligatoriedad de cumplimiento del primer año de inscripción del novel profesional flexibilizando el obligación de manera excepcional y única para los ingresantes a la Caja;

Que como resultado de los distintos intercambios de opinión entre los miembros del Directorio, se concluye en que resulta razonable distinguir entre aquellos noveles profesionales que se matriculan al inicio del año calendario de los que lo hacen en los últimos meses del mismo, como así también se debe tener en cuenta el hecho de que en dichos períodos el novel profesional haya realizado o no aportes previsionales establecidos en el art. 24 del Decreto Ley 1030/62.

Por todo ello, el Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, con quórum suficiente, con el voto unánime de los Directores presentes y en un todo de acuerdo con el Artículo 17° del Decreto-Ley N° 1.030/62 dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 2083/11

ARTICULO 1°) Se considera novel profesional a los efectos de esta resolución a todos los profesionales matriculados por primera vez antes de cumplir los cinco años de finalizados los estudios terciarios o universitarios que lo habilitan al ejercicio profesional.

ARTICULO 2°) Quedan exceptuados de la obligación de realizar el aporte mínimo anual obligatorio fijado por la resolución 1919/07 los noveles profesionales que se matriculen por primera vez a la Caja con posterioridad al 01 de Julio. Esta exención únicamente es aplicable el primer año de inscripción y bajo la condición de que el profesional no haya realizado en todo el año actos profesionales que le generen obligación de aporte previsional de acuerdo a lo establecido en el Art. 24° del Decreto Ley 1.032/62. Los noveles profesionales matriculados con anterioridad al 1° de Julio serán alcanzados por la resolución 1919/07 quedando obligados a realizar el aporte anual obligatorio en los términos de esa norma.

ARTICULO 3°) Aquellos noveles profesionales que por quedar comprendidos en la exención establecida en el artículo anterior, no hayan realizado los aportes correspondientes al año de ingreso, no tendrán derecho al computo de ese periodo a los efectos jubilatorios.

ARTICULO 4°) DISPOSICIÓN TRANSITORIA. La presente resolución tiene aplicación a los profesionales que hayan ingresado a la caja durante el año 2010.